

_PERGAMINO, julio 29 de 2002.-

Sr.
Intendente Municipal
Dr. HECTOR M. GUTIERREZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumpro en elevar a Ud. la **ORDENANZA** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad, en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de julio del corriente, al considerar el Expte. **B-69-02 BLOQUE DE CONCEJALES U.C.R.** Proyecto de Ordenanza Ref: Creación Registro de Propietarios Solidarios.-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito de la Municipalidad de Pergamino el
----- Registro de Propietarios Solidarios.

ARTICULO 2º.- Se entenderá como Propietarios Solidarios a los fines de la
----- presente a los titulares de inmuebles suburbanos, rurales y/o de similares y adecuadas características, dispuestos a cederlos en comodato gratuito a las personas, familias, asociaciones y/o microemprendedores que el Municipio disponga y con el objeto de producción de alimentos en huertas y/o iniciativas de similares características.

ARTICULO 3º.- La cesión no podrá ser por un plazo menor de tres años,
----- obligándose a restituirlo el o los beneficiarios en el mismo estado en que fue recibido. El Municipio establecerá un contrato tipo al efecto y lo suscribirá garantizando el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

ARTICULO 4º.- Los titulares de inmuebles en las condiciones mencionadas que
----- se inscriban en el Registro y cuyo inmueble se destine efectivamente a un proyecto productivo será exento parcial o totalmente del pago de tasas municipales de acuerdo a disposición del D.E. por el plazo del préstamo de uso.

ARTICULO 5º.- Los titulares de inmuebles que respondan a las características
----- que se encuentren intimados y/o sancionados por incumplimiento de Ordenanzas Municipales relativas al mantenimiento y conservación de dichos predios y/o resulten deudores del estado municipal en concepto de tasas adeudadas con juicio en trámite serán invitados a acogerse al presente régimen.

ARTICULO 6°.- El D.E. por medio de las áreas de la Secretaría de la Producción ----- y el Empleo y la Secretaría de Acción Social instruirá a los aspirantes a beneficiarios en lo relativo a producción en huertas u otros emprendimientos similares en colaboración con el INTA y Escuela Agrotécnica y gestionará ante organismos oficiales y empresas privadas la provisión de insumos. Incluirá en el presupuesto una partida destinada a la compra de herramientas necesarias a tal fin.

ARTICULO 7°.- El D.E. a la brevedad reglamentará la presente debiendo incluirse en ella la prioridad de beneficiarios del sistema.

ARTICULO 8°.- De forma.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 5658/02.-


Miguel A. Rivasosa
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Sr. Manuel Elias
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE